



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

70

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 140.1 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que se hayan presentado reclamaciones de tipo alguno contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, sobre la aprobación de la **Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas**, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 216 de 11 de noviembre de 2016, se eleva a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del referido texto legal, y se procede a la publicación íntegra del texto modificado de la citada Ordenanza Fiscal en los términos literales siguientes:

#### ARTÍCULO 5.- CONDICIONES.

5.1. Sólo se permite la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas y parasoles, y elementos de delimitación del espacio ocupado como jardineras, maceteros y carteles informativos del establecimiento en las mismas condiciones que el resto de materiales autorizados. **Se permitirá la instalación en la vía pública de mostradores, frigoríficos, vallas o cualquier otro elemento que no se encuentre integrado en un velador, previa petición y autorización específica del Ayuntamiento.**

5.2. Para conseguir la armonía y estética del mobiliario urbano las mesas, sillas y sombrillas deberán ser de las siguientes características:

5.2.1. Materiales: se utilizarán materiales acordes con el entorno, recomendándose madera tratada, mimbre u otros productos naturales. En ningún caso la estructura de mesas y sillas podrá ser de resinas en colores claros.

5.2.2. Colores de sombrillas y parasoles: será uniforme para todos los establecimientos de un mismo entorno, que deberán presentar conjuntamente la solicitud.

**5.2.3. Publicidad: se permiten los materiales estándar con publicidad incorporada, siempre que dicha publicidad no supere el 20% del espacio total.**

**5.2.4. Sólo están permitidas las instalaciones desmontables. Se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación que, en todo caso, no sobresaldrán del terreno; estén constituidas por elementos prefabricados, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras, y se monten y se desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición, siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable.**

**Estructuras de entoldados: seguirán las mismas normas aplicables a terrazas en cuanto a elementos, materiales, colores, publicidad, solicitudes, etc... Los faldones de estas estructuras deberán tener el mismo color que el entoldado, o ser transparentes. El material empleado será específico y homologado para este tipo de cerramientos.**

5.3. El titular del establecimiento y de la autorización de ocupación tiene la obligación de mantener durante todo el día el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene, efectuando tareas de barrido y de limpieza con agua .baldeo- todas las noches.

5.4. Se recomienda almacenar los elementos del mobiliario -mesas y sillas- al término de cada jornada al interior del establecimiento u otro local habilitado al efecto.



5.5. No se turbará el reposo del vecindario con ruidos, gritos u otras molestias, especialmente de noche. No podrán instalarse equipos de música y la actuación de música en vivo deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento. El horario de ocupación de las terrazas será el siguiente:

- Hasta una hora antes del horario de cierre autorizado para cada establecimiento por la delegación territorial del Gobierno de Aragón con las siguientes excepciones:
- Nunca se podrá rebasar las 02:00 horas de la madrugada.
- Los establecimientos que utilicen ventana-mostrador de servicio a una terraza deberán clausurar la misma a partir de las 23:30 horas o en su defecto eliminar la emisión de música en el interior del local.

5.6 Se permite el uso de estufas y calentadores en las terrazas.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Canfranc, 9 de enero de 2017. El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales